



18 OCT 2021

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Expte. n° 45324-008 (Reconstruido), por el cual el Señor Mario Rolando ACOSTA, DNI n° 8.099.588, solicita el Suplemento por Mayor Responsabilidad de Categoría 04 a 03 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y a su vez, se le otorgue el Adicional por Riesgo previsto en el artículo 71° del Decreto n° 366-006 (fs.9); y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Mario Rolando ACOSTA fundamenta su pedido en razón de que las funciones que actualmente desempeña como Jefe de Taller de Mantenimiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo exponen su integridad física;

Que mediante sentencia del Juzgado Federal de Tucumán n° 1 de fecha 30 de setiembre de 2013 que obra a fs.18/19 vta., correspondiente a los autos "ACOSTA, MARIO ROLANDO C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN- ACCIÓN DE AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA", resuelve hacer lugar al Recurso de Amparo por Mora Administrativa interpuesto por el Señor Mario Rolando ACOSTA de conformidad a lo considerado, fijándose un plazo de diez (10) días a fin de que, con carácter de pronto despacho, la Universidad Nacional de Tucumán -Facultad de Arquitectura y Urbanismo-, proceda a dictar la pertinente resolución en relación al reclamo efectuado por el mismo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 19.549;

Que mediante presentación de fecha 15 de febrero de 2012 que obra a fs.12, el Señor Mario Rolando ACOSTA solicita nuevamente se modifique su situación de revista y el pago del Adicional por Riesgo previsto en el artículo 71° del Decreto n° 366-006;

Que por Oficio Judicial de fecha 24 de agosto de 2021 que obra a fs.3/4, correspondiente a los autos "ACOSTA, MARIO ROLANDO C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN S/ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD", se emplaza a esta Universidad para que informe, bajo apercibimiento de Ley si ha dado cumplimiento con la resolución de fecha 30 de setiembre de 2013;

Que la Comisión Paritaria Particular (Local) del Sector No Docente dictamina a fs. 21, que no consta acto administrativo alguno dictado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, ni de designación en las funciones alegadas, ni convalidación de los servicios que presta el Señor Mario Rolando ACOSTA en esa Unidad Académica;

C.P.N. FEDERICO D. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

///////

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO



Expte.nº 45324-008

-2-

//////

Que asimismo –agrega- la Comisión Particular en cuestión, que no consta que se hayan asignado funciones que ameriten otorgar el Suplemento de Mayor Responsabilidad al citado agente, ni existe informe de la Dirección de Higiene y Seguridad que reconozca que las funciones encomendadas impliquen "la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro su integridad psico-física", como lo prevé el artículo 71º del Decreto nº 366-006, por lo que aconseja rechazar ambas peticiones;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-No hacer lugar a los pedidos interpuestos a fs.9 de estas actuaciones por el Señor Mario Rolando ACOSTA, DNI nº 8.099.588, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.-

RESOLUCION Nº: **1556 2021**

frf

C.P.N. FEDERICO B. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

FEDERICO RÍOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - UNCT